

CIRCULAR N.º 134/2021

REF: SISTEMA DE TRAMITACIÓN DE LICENCIAS EN LÍNEA.-

Montevideo, 22 de noviembre de 2021.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar la presente, a fin de poner en conocimiento la Resolución de la Suprema Corte de Justicia n.º 842/2021 de fecha 11 de noviembre de 2021, referida al nuevo sistema de tramitación de licencias en línea, que comenzará a funcionar a partir del 1º de diciembre de 2021, cuya copia se adjunta.

El instructivo de uso del nuevo sistema de tramitación de licencias en línea se encuentra disponible en el Portal Corporativo (Intranet), dentro de la opción de menú “Mis Recursos Humanos”, en la opción “Ayuda” > “Manual de Usuario de Licencias”. Sin perjuicio de ello, por cualquier consulta o asistencia que se requiera podrá dirigirse a la Sección Licencias de Recursos Humanos al correo electrónico rrhh-licencias@poderjudicial.gub.uy.

Sin otro particular, saluda a Uds. atentamente.-

Ing. Marcelo PESCE
Director General
Servicios Administrativos





Resolución SCJ n° 842/2021

COM-1541/2020

Montevideo, 11 de noviembre de 2021

VISTO:

los avances tecnológicos que el Poder Judicial se encuentra implementando, por los que se han dispuesto procesos informáticos para la comunicación de licencias previstas en la Acordada n° 7865, de fecha 30 de marzo de 2016;

CONSIDERANDO:

I) que en virtud de ello, se entiende pertinente reglamentar la comunicación y tramitación de licencias en formato digital para todos los funcionarios del Poder Judicial a excepción del escalafón I (Magistrados), quienes ingresarán en una segunda etapa;

II) que en esta primera etapa se reglamentará la comunicación de las licencias previstas en los artículos 10 y 12 de la Acordada n° 7865 que a continuación se detallan: reglamentaria, antigüedad, familiar enfermo, estudio, paternidad, adopción, donación de sangre, donación de órganos y/o tejidos, realización de exámenes génito mamarios, exámenes de antígeno prostático específico (PSA), ecografía o examen urológico, duelo, matrimonio o unión concubinaria, jubilación, violencia doméstica, integración de comisiones receptoras de voto organizadas por la Corte Electoral y asueto electoral. Asimismo, se entiende necesario reglamentar la comunicación y acreditación de licencias por trabajo en días feriados conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la Acordada n.º 7865, por capacitación, conforme a lo comunicado por Circular n° 203/2018, de fecha 26 de octubre de 2018 y por feriados departamentales que la Ley disponga, sin perjuicio de las restantes licencias que se incorporarán a futuro;

III) que la presente decisión se enmarca en las políticas de digitalización y mejora de la eficiencia del gasto que se encuentra llevando adelante este Organismo;

ATENTO:

a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 239 de la Constitución de la República y la Acordada n° 7865, de fecha 30 de marzo de 2016;



LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
en acuerdo con la Dirección General de los Servicios Administrativos
RESUELVE:

1°- A partir del 1° de diciembre de 2021, comenzará a funcionar el Sistema de Tramitación de Licencias en Línea, que será de uso obligatorio para todos los funcionarios del Poder Judicial a excepción del escalafón I (Magistrados).-

2°- En consecuencia, a partir de la fecha dispuesta en el numeral precedente, todos los funcionarios no Magistrados deberán tramitar a través del Portal Corporativo, en forma electrónica, las solicitudes de licencia que se detallan a continuación: reglamentaria, antigüedad, familiar enfermo, estudio, paternidad, adopción, donación de sangre, donación de órganos y/o tejidos, realización de exámenes génito mamarios, exámenes de antígeno prostático específico (PSA), ecografía o examen urológico, duelo, matrimonio o unión concubinaria, jubilación, violencia doméstica, integración de comisiones receptoras de voto organizadas por la Corte Electoral y asueto electoral, así como por capacitación, trabajo en días feriados y por feriados departamentales que la Ley disponga, sin perjuicio de las que se incorporen a futuro dispuestas en la Acordada n.º 7865, de fecha 30 de marzo de 2016.

Para los casos de solicitud de licencia por trabajo en días feriados, previamente el Jeraarca de la Oficina deberá comunicar a División Recursos Humanos la nómina de funcionarios que hayan cumplido funciones en la misma, adjuntando los reportes de marcas biométricas correspondientes.

En lo referente a licencias por capacitación, se estará a lo comunicado por Circular n.º 203/2018, de fecha 26 de octubre de 2018.-

3°- Se deja sin efecto la comunicación y tramitación en soporte papel de las licencias enumeradas en el numeral precedente y de aquellas que a futuro se incorporen al sistema que se reglamenta.

Los señores Jerarcas deberán remitir a División Recursos Humanos, antes del 31 de diciembre de 2021, los formularios de las licencias antes indicadas, autorizadas antes del 30 de noviembre del presente y que no hubieran sido remitidas en tiempo y forma a la referida División. Vencido dicho plazo no se aceptará comunicación alguna.





Aquellos casos de solicitudes de licencia consagradas en la normativa vigente que aún no se encuentren disponibles para su comunicación a través del Sistema de Tramitación de Licencias en Línea, excepcionalmente y mientras no se comunique lo contrario, se comunicarán a División Recursos Humanos utilizando el formulario en formato papel con la documentación adjunta que corresponda.-

4°.- División Recursos Humanos dispondrá oportunamente los medios para la comunicación y tramitación de licencias en caso de contingencia, en aquellos casos en que momentáneamente no se encuentre disponible la tramitación en línea, el cual no podrá ser mediante el envío de formularios en soporte papel.-

5°.- Cométase a División Recursos Humanos la elaboración de los instructivos de solicitud de licencias en línea correspondientes.-

6°.- A partir de la entrada en vigencia del Sistema de Tramitación de Licencias en Línea, los Sres. Jerarcas de todas las reparticiones deberán velar por garantizar a todo funcionario de su dependencia, el acceso a los medios electrónicos necesarios a fin de ingresar las solicitudes de licencias que requieran, así como tomar conocimiento en tiempo y forma de las resoluciones que se adopten respecto de su solicitud de licencia.-

7°.- Será obligatoria para los Jerarcas de las distintas reparticiones la revisión periódica, con una frecuencia mínima diaria, de la aplicación “Mis Recursos Humanos” a los efectos de aprobar o denegar las solicitudes de licencias, teniendo presente que las mismas, así como sus modificaciones y aprobaciones deberán efectuarse antes del cierre del libro de marcas, el cual se realiza al día 10 del mes siguiente.-

8°.- Será responsabilidad del Jerarca y de los funcionarios cumplir con la reglamentación de solicitudes de licencia y su aprobación, estando sujetos a ser llamados a responsabilidad en caso de incumplimientos.-

9°.- Déjase sin efecto lo comunicado por Circular n° 108/2020, de fecha 26 de junio de 2020, en lo que refiere al plazo para justificar las licencias por estudio.-





10°.- Comuníquese, líbrese Circular.-

iw

Dra. Elena MARTINEZ
Ministro
Suprema Corte de Justicia

Dr. John PEREZ BRIGNANI
Ministro
Suprema Corte de Justicia

Dr. Tabaré SOSA AGUIRRE
Presidente
Suprema Corte de Justicia

Dra. Bernadette MINVIELLE
Ministro
Suprema Corte de Justicia

Ing. Marcelo PESCE
Director General
Servicios Administrativos

